

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso de méritos y entrevista, para una vacante en el ejercicio 2.024 y posteriores contrataciones temporales, con la finalidad de proveer necesidades temporales de plazas de Educador/a social de naturaleza laboral temporal, clasificado en el grupo A, subgrupo A2 vinculados al cumplimiento de Contrato-Programa suscrito entre la Generalitat Valenciana y la Mancomunidad Espadán Mijares.

La persona seleccionada estará destinada al Equipo de Atención Primaria Básica de los Servicios Sociales de la Mancomunidad Espadán Mijares, atendiendo la población de la citada Mancomunidad, integrada por los municipios de: Aín, Alcudia de Veo, Argelita, Ayodar, Espadilla, Fanzara, Fuentes de Ayodar, Ribesalbes, Sueras, Tales, Toga, Torralba del Pinar, Torrechiva, Vallat y Villamalur.

Las funciones específicas del puesto objeto de la convocatoria son las asignadas en el artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos:

- Información, orientación y asesoramiento a toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Valoración y diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.
- Intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Prescripción de la intervención más adecuada e implementación de la misma, de acuerdo con las características de la necesidad social.
- Acompañamiento, mediación y seguimiento a lo largo de todo el proceso de intervención, tanto si este se desarrolla en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, como si es compartido en otros ámbitos de sistemas de protección social.
- Gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.
- Desarrollo de los procesos de diagnóstico, gestión e intervención de las prestaciones necesarias para la atención de las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la planificación y la financiación de la Generalitat, así como con la normativa



estatal en materia de servicios sociales de promoción de la autonomía personal.

- Coordinación con otros profesionales en la detección e identificación de espacios vulnerables.
- Colaboración y coordinación con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollen programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.
- Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsen la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social.
- Asesoramiento técnico específico en materia de migración y refugio, diversidad funcional o discapacidad, situaciones de discriminación, delitos de odio, adicciones, tutelas y otros.
- Cuantas otras tengan atribuidas o les sean encomendadas por la normativa vigente y su desarrollo reglamentario.

SEGUNDA. - Duración del contrato y Jornada Laboral.

La duración de los contratos a celebrar dependerá de las necesidades del servicio, así como la jornada de trabajo. El horario de trabajo será flexible y de lunes a viernes para poderse adaptar a las necesidades de las familias y a los distintos programas que se desarrollan, pudiendo ser por las tardes.

TERCERA. - Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en la selección, será necesaria que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o la de uno de los estados miembros de la Unión Europea o la de aquellos Estados que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.



- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del Título de diplomado en Educación Social o equivalente (habilitación), según el actual sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Presentación de instancias

Las bases, tras su aprobación, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad, quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentarlo mediante instancia general que se dirigirá al Presidente de la Mancomunidad durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio.

En la instancia, las personas solicitantes efectuarán declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia será imprescindible aportar:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E en vigor.
- Titulación o certificado académico exigido.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual. Además, en el caso de ser nacional de otro Estado, debe aportar un certificado de su país de nacionalidad.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados.
- Carné de conducir categoría B.
- Informe Vida Laboral, aportando los contratos, certificados de servicios prestados, nombramientos que acrediten los servicios prestados o experiencia laboral.
- Currículum Vitae.



QUINTA.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de méritos y entrevista; siendo objeto de puntuación los siguientes méritos:

a) **Experiencia laboral** (máximo 7 puntos):

– Por haber desempeñado puestos de trabajo de Educador o Educadora Social en Entidades Públicas: 0,10 puntos por mes completo de servicio.

– Por haber desempeñado puestos de trabajo de Educador o Educadora Social en Entidades Privadas: 0,05 puntos por mes completo de servicio.

No se computarán los períodos inferiores a un mes, ni la experiencia profesional en período de prácticas o becas.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados, contrato de trabajo o certificado de empresa, en el que conste expresamente desempeño en puesto de trabajo de Educador o Educadora Social reflejado en el informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo.

b) Por haber realizado **cursos de formación** que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo de Educador o Educadora Social, hasta un máximo de 3 puntos, se otorgará la siguiente puntuación:

- Cursos de duración de 20 hasta 49 horas: 0.25 puntos
- Cursos de duración de 50 a 99 horas: 0.50 puntos
- Cursos de duración de 100 horas o más: 1 punto

Los cursos de formación o perfeccionamiento se justificarán mediante fotocopia de los mismos en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de duración, así como la materia o contenido objeto del mismo, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

c) **Conocimiento del Valenciano** (Expedidos por la Junta Calificadora de la Comunidad Valenciana u homologados) (máximo 1,5 puntos):

A1: 0,25 puntos

A2 (Oral): 0,50 puntos

B1 (Elemental): 0,75 puntos

B2: 1 punto

C1 (Mitjà): 1,25 puntos



C2 (Superior): 1,5 puntos

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas a cada mérito.

El Tribunal publicará la relación de las calificaciones obtenidas por cada una de las personas participantes en el proceso selectivo. En el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de las calificaciones obtenidas, las personas solicitantes podrán presentar alegaciones a la baremación realizada en la fase concurso.

d) **Entrevista.** (Máximo 3 puntos)

Esta fase consistirá en la realización de una entrevista que podrá versar sobre: la adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos, de forma que pueda comprobarse, valorar y determinar, en relación con las funciones y tareas propias del puesto a desempeñar, la idoneidad de las personas candidatas.

Las 15 personas aspirantes con mayor puntuación serán convocadas en llamamiento único que se publicará en la web de la Mancomunidad Espadán Mijares. La no presentación en el momento de ser llamadas comportará la exclusión del proceso de selección, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La valoración final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase concurso y en la entrevista.

La propuesta de contratación se realizará a favor de la persona aspirante que obtenga la mayor puntuación.

En el caso de empate en el orden de puntuación se resolverá según la puntuación más alta en el apartado experiencia laboral. Si persiste el empate se resolverá según la mayor puntuación en la entrevista.

SEXTA.- Tribunal calificador.

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

- Presidencia: Coordinadora del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales de la Mancomunidad Espadán Mijares o en quien legalmente delegue.
- Secretaría: Secretaria del equipo del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales de la Mancomunidad Espadán Mijares. Actúa con voz pero sin voto.
- Vocales: dos personas con titulación igual o superior del departamento de Servicios Sociales.

Los/as miembros suplentes del Tribunal Calificador serán nombrados/as siguiendo los mismos criterios de designación que los/as miembros titulares del mismo.



SÉPTIMA.- Publicidad de las calificaciones y propuesta de aspirantes de la bolsa de trabajo.

Las puntuaciones finales y la relación de aspirantes por orden de puntuación, serán expuestas en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad. El Tribunal elevará al Presidente de la Mancomunidad de conformidad con la antedicha relación, la propuesta de la nueva bolsa de trabajo para contratación laboral temporal. Esta bolsa servirá para cubrir las necesidades de la Mancomunidad con respecto a la contratación de educadores/as sociales con carácter temporal.

OCTAVA.- Funcionamiento de la bolsa de empleo

El llamamiento a las personas integrantes en la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el que ocupe el primer lugar de la misma, independientemente de que haya sido llamado otras veces.

Cuando se produzca la necesidad de contratar un educador/a social se avisará telefónicamente siguiendo rigurosamente el orden de puntuación resultante. Los cambios o variaciones referidos al teléfono deberán ser comunicados por las personas interesadas a la Mancomunidad, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante tanto los errores como la falta de comunicación de cualquier cambio.

La persona aspirante que sea llamada deberá, en el plazo de dos días hábiles, presentar la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.

Las personas requeridas que dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o las que no acepten el contrato salvo que concurra una causa justificada, no podrán ser contratadas y se darán por desistidas de su derecho en la bolsa, pasando al último lugar de la misma.

Si durante la vigencia de la bolsa, la persona interesada renuncia a ser contratada en tres ocasiones, salvo que concurra una causa justificada, se producirá una baja automática en la bolsa de empleo.

En el caso de que se acredite la imposibilidad de incorporarse por causa justificada, la persona interesada conservará el puesto en la bolsa.

Se considera renuncia al llamamiento por causa justificada, que determinará el no decaimiento del orden de la bolsa, las siguientes causas, siempre que estén debidamente documentadas:

- La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- Embarazo, si la renuncia se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o decimoctava si es parto múltiple
- Adopción, si la renuncia del padre o madre se realiza en la decimosexta semana con posterioridad a la fecha de formalización de la adopción.
- Paternidad, si la renuncia del aspirante se produce dentro de la decimosexta semana posterior al embarazo.



NOVENA.- Protección de datos

El proceso selectivo estará regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo por parte de las personas solicitantes, la autorización para el tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en la solicitud para las publicaciones en los tablones de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de las relaciones de personas y sus resultados parciales o definitivos del proceso de selección.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona aspirante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para las finalidades mencionadas.

Los datos facilitados serán tratados por la Mancomunidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de los procesos de selección.

DÉCIMA.- Impugnación y revocación de la convocatoria

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

